



Asamblea General

Distr. general
18 de febrero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 109 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/68/458)]

68/197. Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹, la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas², el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo³, el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas⁴, la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁵, y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo⁶,

Reafirmando también la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁷, aprobados por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, y exhortando a los Estados a que hagan lo necesario para aplicar plenamente las medidas que allí se describen con miras a alcanzar en tiempo oportuno las metas y los objetivos de esos instrumentos,

Recordando su resolución 53/115, de 9 de diciembre de 1998, en la que exhortó a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los

¹ Resolución S-20/2, anexo.

² Resolución S-20/3, anexo.

³ Resolución S-20/4 E.

⁴ Resolución 54/132, anexo.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento núm. 8 (E/2003/28/Rev.1)*, cap. I, secc. C.

⁶ Resolución 68/196, anexo.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.



organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que presten ayuda y apoyo a los Estados de tránsito que lo soliciten, en particular a los países en desarrollo que necesiten esa asistencia y apoyo, con objeto de fortalecer su capacidad para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también la Declaración del Milenio⁸, las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 relativas al problema mundial de las drogas⁹, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA¹⁰ y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, y las relativas a la cooperación regional e internacional para prevenir la desviación y el contrabando de precursores,

Recordando además la aprobación por el Consejo Económico y Social de su resolución 2012/12, de 26 de julio de 2012, sobre la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2012-2015,

Observando con aprecio las medidas adoptadas por el Secretario General con miras a formular, en el sistema de las Naciones Unidas, un enfoque eficaz y amplio respecto de la delincuencia organizada transnacional y el problema mundial de las drogas, y reafirmando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros a este respecto,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cumplir las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹² y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹³,

Reconociendo la importancia de la adopción universal de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas antes mencionados y de la aplicación de sus disposiciones,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aplicar en sus actividades un enfoque programático temático y regional, y observando los progresos alcanzados para implementar tal enfoque,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 56º período de sesiones¹⁴,

Gravemente preocupada porque, pese a que los Estados, las organizaciones competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales siguen intensificando sus esfuerzos, el problema mundial de las drogas sigue poniendo en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y los jóvenes y sus familias, y amenazando la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, y porque socava la estabilidad socioeconómica y política, así como el desarrollo sostenible,

⁸ Resolución 55/2.

⁹ Véase la resolución 60/1.

¹⁰ Resolución 60/262, anexo.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 8 (E/2013/28)*, cap. I, secc. C.

Profundamente preocupada por la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños y los jóvenes contra el consumo y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, según se definen en los tratados pertinentes, y para impedir que se utilice a niños y jóvenes en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias, e instando a los gobiernos a que apliquen la resolución 53/10 de la Comisión de Estupefacientes, de 12 de marzo de 2010¹⁵,

Reconociendo la importancia de prevenir y afrontar la delincuencia juvenil relacionada con las drogas, habida cuenta de sus efectos en el desarrollo social y económico de las sociedades, y apoyando la rehabilitación y el tratamiento de los jóvenes que delinquen por esa causa y su reinserción en la sociedad,

Destacando la importancia de la atención prestada por la Comisión de Estupefacientes en su 56º período de sesiones a las cuestiones de la prevención del uso indebido de drogas, los desafíos que presentan las nuevas sustancias psicoactivas y el tratamiento, la rehabilitación, la reinserción y la recuperación de las personas drogodependientes,

Observando con gran preocupación el aumento a nivel mundial del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias, como las mencionadas por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 56/4, de 15 de marzo de 2013¹⁴, así como la creciente complejidad de los grupos delictivos organizados transnacionales que las fabrican y distribuyen,

Observando con gran preocupación también el aumento del uso indebido y la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, así como la proliferación y el desvío de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la aparición de nuevos métodos de desviación empleados por grupos delictivos organizados,

Reconociendo que en los últimos años ha empezado a observarse en varias regiones del mundo el consumo de nuevas sustancias psicoactivas que no están sujetas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y que pueden entrañar riesgos para la salud pública, y observando que son cada vez más los informes sobre la producción o fabricación de sustancias, por lo general, mezclas de hierbas, que incluyen agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos cuyos efectos psicoactivos son similares a los del cannabis, y de sustancias psicoactivas que se comercializan en medida creciente como alternativas legales a las drogas sometidas a fiscalización internacional,

Reconociendo también la importancia fundamental de los datos y la información cualitativa provenientes de laboratorios forenses y de investigación científica y centros de tratamiento para comprender el problema de las drogas sintéticas ilícitas y la gama de productos disponibles en el mercado ilícito,

Considerando la resolución 56/5 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2013¹⁴, en la que se alentó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que considerara la posibilidad de difundir la elaboración de perfiles forenses de drogas, en la medida de lo posible, en los programas nacionales y regionales,

Observando que es necesario promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a

¹⁵ *Ibid.*, 2010, Suplemento núm. 8 (E/2010/28), cap. I, secc. C.

fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y uso indebido, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y recordando al respecto las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/4, de 12 de marzo de 2010¹⁵, y 54/6, de 25 de marzo de 2011¹⁶,

Reconociendo que la acción sostenida y colectiva por medio de la cooperación internacional en la reducción de la oferta y la demanda ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos, y expresando su aprecio por las iniciativas emprendidas a nivel bilateral, regional e internacional en esta esfera,

Reconociendo también el papel primordial que cumplen la Comisión de Estupefacientes y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como principales órganos rectores de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, y reconociendo además la necesidad de promover y facilitar la aplicación y el seguimiento efectivos de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas,

Reafirmando que para afrontar el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos se requiere un compromiso político de reducción de la oferta, como elemento integral de una estrategia equilibrada y amplia de fiscalización de drogas, con arreglo a los principios consagrados en la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y las medidas de fomento de la cooperación internacional para afrontar el problema mundial de las drogas¹⁷, entre las que figura el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo, aprobado también en ese período de sesiones, y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Alternativo que se destacaron en el documento final del Seminario-Taller Internacional sobre el Desarrollo Alternativo Sostenible, celebrado en las provincias de Chiang Mai y Chiang Rai (Tailandia) del 6 al 11 de noviembre de 2011, y de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada en Lima del 14 al 16 de noviembre de 2012, bajo los auspicios de los Gobiernos de Tailandia y el Perú, respectivamente, en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito,

Reafirmando igualmente que reducir el uso indebido de drogas y sus consecuencias exige un compromiso político de apoyo a los esfuerzos de reducción de la demanda, que habrá de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda que sean sostenidas y de amplio alcance, tengan en cuenta la edad y el género e integren un enfoque amplio en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación y la rehabilitación y las actividades de reinserción social para los consumidores de drogas, en pleno cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y la Declaración Política y el Plan de

¹⁶ *Ibid.*, 2011, Suplemento núm. 8 (E/2011/28), cap. I, secc. C.

¹⁷ Resoluciones S-20/4 A a E.

Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52° período de sesiones, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

Consciente de la necesidad de sensibilizar a la opinión pública acerca de los riesgos y peligros que entrañan para todas las sociedades los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas,

Recordando la aprobación, en virtud de su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, y la decisión, contenida en la Declaración, de que la Comisión de Estupefacientes, en su 57° período de sesiones, en 2014, realice un examen de alto nivel de la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción por los Estados Miembros, así como la recomendación de que el Consejo Económico y Social dedique una serie de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas y la recomendación de que la Asamblea General celebre un período extraordinario de sesiones para abordar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que exige una cooperación internacional más intensa y eficaz y estrategias de reducción de la oferta y la demanda basadas en un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado, con medidas que se refuercen mutuamente,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los países que durante decenios han luchado contra el problema mundial de las drogas y han adquirido conocimientos, experiencias y capacidades institucionales que les permiten brindar cooperación a otros países, en aplicación del principio de responsabilidad común y compartida,

Recordando su resolución 67/193, en la que decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, después del examen de alto nivel de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que la Comisión de Estupefacientes llevará a cabo en su 57° período de sesiones, en marzo de 2014,

Recordando también su decisión, en la resolución antes mencionada, de que en dicho período extraordinario de sesiones la Asamblea General examine los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Haciendo notar su decisión de organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos existentes,

1. *Reitera su llamamiento* a los Estados a que, en forma oportuna, hagan lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en

Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁷, aprobados en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

2. *Reafirma* que afrontar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹⁹ sobre derechos humanos y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a cooperar eficazmente y adoptar medidas prácticas para hacer frente al problema mundial de las drogas sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que den la debida consideración a los efectos negativos del problema mundial de las drogas y sus consecuencias para el desarrollo y la sociedad en general;

5. *Invita* a los Estados Miembros a poner en práctica medidas amplias de prevención del uso indebido de las drogas desde una perspectiva que considere a la persona, así como a la comunidad y a la sociedad en su conjunto, entre otras cosas mediante la educación en materia de salud pública sobre los peligros del uso indebido de las drogas, la prevención de la violencia, la rehabilitación y la atención posterior para reintegrar a los ex consumidores de drogas en la sociedad, así como prevenir, detectar y analizar los diversos riesgos que plantean para las comunidades la violencia y la delincuencia relacionadas con las drogas;

6. *Se compromete* a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, inclusive mediante el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, a fin de afrontar con más eficacia el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando esa cooperación por parte de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y por la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como por el uso indebido de estos;

7. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de promover, elaborar, examinar o reforzar programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, que se basen en pruebas científicas y abarquen una variedad de medidas, como la prevención primaria, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación, la rehabilitación y las actividades de reinserción social, encaminadas a promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los problemas especiales que plantean los consumidores de drogas de alto riesgo, en pleno cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, y compromete a los Estados Miembros a invertir mayores recursos para

¹⁸ Resolución 217 A (III).

¹⁹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

asegurar el acceso a esas intervenciones sin discriminación, incluso en los centros de detención, teniendo presente que en esas intervenciones también se deben tomar en consideración las vulnerabilidades que socavan el desarrollo humano, como la pobreza y la marginación social;

8. *Observa con gran preocupación* los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de hacer frente a esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular estrategias orientadas a los niños, los jóvenes y sus familias, observa también con gran preocupación el alarmante aumento de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas por inyección, reafirma además el compromiso de todos los Estados Miembros de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas completos de prevención y de tratamiento, servicios de atención y apoyo conexo, en pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, cuando proceda, la guía técnica elaborada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, destinada a los países para la definición de objetivos nacionales de acceso universal a servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH para los consumidores de drogas por inyección, solicita a la Oficina que ejecute su mandato en esta esfera en estrecha cooperación con las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, y toma nota de la resolución 56/6 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2013¹⁴, al respecto;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, elaboren respuestas a nivel nacional para hacer frente al problema de la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, en particular, intercambiando información y mejores prácticas sobre respuestas eficaces, y con la participación de las comunidades científica y jurídica a nivel internacional;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/4¹⁵ y 54/6¹⁶, una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y uso indebido, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que prosigan sus esfuerzos a ese respecto;

11. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para impedir el uso indebido de medicamentos de venta con receta, en particular mediante iniciativas de concienciación dirigidas al público en general y al personal de los servicios de salud;

12. *Reconoce* los constantes esfuerzos realizados y los progresos alcanzados en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con gran preocupación la continua producción y tráfico ilícitos de opio, la continua fabricación y tráfico ilícitos de cocaína, la creciente producción y tráfico ilícitos de cannabis, la constante propagación por todo el mundo de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y la creciente desviación de precursores, así como la distribución y el consumo de drogas ilícitas, y destaca la necesidad de redoblar e intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional para

hacer frente a esos problemas mundiales de forma más integral, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, en particular potenciando la asistencia técnica y financiera y mejorando la coordinación de dicha asistencia;

13. *Expresa su preocupación* porque, pese a los esfuerzos de los Estados Miembros y de la comunidad internacional, la magnitud del consumo de drogas ilícitas se mantiene estable, aunque las modalidades de uso indebido, producción y tráfico continúen variando según los países;

14. *Destaca* que es absolutamente indispensable que los Estados Miembros refuercen las medidas internacionales para lograr resultados más efectivos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información sobre la identificación de nuevas rutas y nuevos *modus operandi* de los grupos de delincuentes organizados que se dedican a la desviación o al contrabando de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular con respecto a su tráfico por Internet, y a que sigan comunicando esta información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

16. *Sigue alentando* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la resolución 56/4 de la Comisión de Estupefacientes¹⁴, promuevan el intercambio de información sobre el posible uso indebido y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos, así como de información sobre las características de consumo, los riesgos para la salud pública, datos de carácter forense y la regulación de nuevas sustancias sicoactivas;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten, según sea necesario, medidas para crear mayor conciencia pública de los riesgos, las amenazas y los efectos negativos que el uso indebido de drogas representa para la sociedad;

18. *Reconoce* que:

a) Las estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exigen una cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida y un enfoque integral y equilibrado, que tenga en cuenta el estado de derecho y, según corresponda, los problemas de seguridad, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Esas estrategias de control de los cultivos incluyen, entre otras cosas, programas de desarrollo alternativo, y, cuando proceda, programas de desarrollo alternativo de carácter preventivo, así como medidas de erradicación y de aplicación de la ley;

c) El desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito de drogas y una medida eficaz para combatir el problema mundial de las drogas y otros problemas de delitos relacionados con las drogas, así como una opción en pro de sociedades libres del uso indebido de drogas, opción que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas dirigidos a reducir la producción ilícita de drogas y parte esencial de los esfuerzos de los Gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en el contexto de sus sociedades;

d) Esas estrategias de control de los cultivos deben ajustarse plenamente a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el

Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹³ y coordinarse adecuadamente y aplicarse de forma gradual, con arreglo a las políticas nacionales, a fin de lograr la erradicación sostenible de los cultivos ilícitos y facilitar el desarrollo a largo plazo, observando además la necesidad de que los Estados Miembros se comprometan a aumentar las inversiones a largo plazo en esas estrategias, coordinadas con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza en las zonas rurales afectadas, teniendo debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales de los cultivos, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y prestando la debida consideración a la protección del medio ambiente;

19. *Acoge con beneplácito* la aprobación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Alternativo⁶, y alienta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las entidades y otras partes interesadas a que tomen debidamente en cuenta esos Principios en la formulación y aplicación de programas de desarrollo alternativo;

20. *Reconoce* la importante función que los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo de carácter preventivo, desempeñan en la promoción de las mejores prácticas y enseñanzas adquiridas de esos programas, y los invita a seguir compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por los cultivos ilícitos, incluidos los que están saliendo de un conflicto, con miras a utilizarlas, según corresponda, en función de las especificidades de cada Estado;

21. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen su cooperación y la asistencia que prestan a los Estados de tránsito afectados por el tráfico ilícito de drogas, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, de conformidad con el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, y sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y la necesidad de que todos los Estados promuevan y apliquen medidas para hacer frente al problema de las drogas en todos sus aspectos con un enfoque integral y equilibrado;

22. *Solicita* a la comunidad internacional, en particular a los países de destino, que, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, sigan prestando de forma urgente asistencia y apoyo técnico suficientes a los Estados de tránsito más afectados, en plena cooperación con las autoridades nacionales, a fin de promover la capacidad de dichos Estados para hacer frente al flujo de drogas ilícitas;

23. *Reitera* la necesidad urgente de que los Estados Miembros refuercen la cooperación internacional y regional a fin de dar respuesta a los graves problemas planteados por los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de migrantes, el tráfico de armas de fuego, el delito cibernético y, en algunos casos, el terrorismo y la financiación del terrorismo, así como a las dificultades considerables que enfrentan las autoridades policiales y judiciales para responder a la evolución constante de los medios utilizados por las organizaciones delictivas transnacionales, inclusive la corrupción de funcionarios públicos, para evitar la detección y el enjuiciamiento;

24. *Reconoce* los vínculos cada vez mayores que existen entre el tráfico de drogas y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en algunas regiones del mundo y la necesidad de impedir que ese problema se propague a otras regiones, e insta a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, de conformidad

con las obligaciones que les incumben en virtud de tratados internacionales y otras normas internacionales pertinentes, para cooperar plenamente a fin de impedir la adquisición y el uso de armas de fuego y municiones por organizaciones delictivas que se dedican al tráfico de drogas, y a fin de combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de tales armas y municiones;

25. *Reafirma* el importante papel que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas regionales en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra el tráfico de drogas, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional para combatir el problema mundial de las drogas;

26. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que estreche la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales pertinentes que participan en la búsqueda de una solución al problema mundial de las drogas, según proceda, a fin de intercambiar información sobre las mejores prácticas y las normas científicas, y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa;

27. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de reforzar su capacidad para hacer frente al problema mundial de las drogas, en particular fortaleciendo el trabajo de análisis de los laboratorios, organizando programas de capacitación encaminados a elaborar indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes al problema mundial de las drogas, y, cuando proceda, a mejorar o crear nuevos indicadores e instrumentos nacionales, e invita a los Estados Miembros a que inviertan, cuando se requiera y teniendo en cuenta las necesidades concretas y los recursos disponibles, en actividades para crear capacidad y mejorar la calidad a la hora de reunir y presentar información, y a que participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos en materia de reunión, análisis y evaluación de datos, así como experiencias prácticas en el ámbito de los datos sobre las drogas;

28. *Reconoce* la necesidad de reunir datos e información pertinentes sobre la cooperación internacional para hacer frente al problema mundial de las drogas a todos los niveles, e insta a los Estados Miembros a que contribuyan al diálogo por medio de la Comisión de Estupefacientes para ocuparse de esta cuestión;

29. *Insta* a los Estados Miembros a que presenten periódicamente datos e información sobre todos los aspectos del problema mundial de las drogas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mediante los cuestionarios para los informes anuales, incluidos datos sobre incautaciones importantes de drogas, como se estipula en el artículo 18 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹¹, e invita a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relacionadas con las drogas, a que refuerce la capacidad de la Oficina para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables y para incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

30. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe ayudando a los Estados que lo soliciten a establecer marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y dentro de ellas, y facilitando el intercambio de información y análisis de las tendencias del tráfico de drogas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, reconoce la importancia de integrar a los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas y prestar apoyo científico a esos marcos, y la importancia de considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial, y la insta a que coordine sus actividades con otras entidades internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

31. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, incluso con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y posteriormente por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, así como la plena aplicación de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión;

32. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y pone de relieve la necesidad de proporcionar a esa Oficina recursos suficientes, previsibles y estables y asegurar que se utilicen de manera eficaz en función de los costos, y solicita al Secretario General que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siga informándola sobre la situación financiera de la Oficina y siga asegurándose de que la Oficina disponga de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz;

33. *Toma nota* de la resolución 56/11 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2013¹⁴, sobre las recomendaciones del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y alienta a los Estados Miembros y a la Oficina a que, en el marco del mandato del grupo de trabajo, sigan examinando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

34. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas sobre cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que fortalezcan su útil labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de conformidad con la resolución 54/8 de la Comisión, de 25 de marzo de 2011¹⁶, insta a la Junta a que siga reforzando la comunicación con los Estados Miembros y trabajando con ellos a fin de determinar las posibilidades de una fiscalización y una vigilancia más eficaces del comercio de precursores que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

35. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹², la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²⁰ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²¹ o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

36. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, siga proporcionando a los gobiernos, en particular en África, Asia, Centroamérica y el Caribe, y Oceanía, apoyo y asistencia técnica adecuados, según proceda, para que puedan atender y cumplir plenamente sus obligaciones de conformidad con los tratados, y para que hagan un seguimiento adecuado de las resoluciones subsecuentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, incluso respecto al fortalecimiento de las autoridades y los controles reglamentarios, la presentación de información y el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes, e insta a los donantes a que aporten contribuciones a la Oficina para esos fines;

37. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 56º período de sesiones¹⁴, del *Informe Mundial sobre las Drogas de 2013* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del informe más reciente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes²², y exhorta a los Estados Miembros a que estrechen la cooperación y la coordinación en los planos internacional y regional para afrontar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo del opio, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París²³ y otras iniciativas y mecanismos regionales e internacionales pertinentes, como la iniciativa “Corazón de Asia”, a fin de fortalecer la cooperación transfronteriza y el intercambio de información con miras a combatir el tráfico de drogas con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito;

38. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando activamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el desempeño de su mandato y pone de relieve la necesidad de garantizar que la Junta disponga de un nivel de recursos apropiado que le permita colaborar con los gobiernos en el seguimiento efectivo del cumplimiento de los tratados de fiscalización de drogas por los Estados partes;

39. *Pone de relieve* el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con aprecio su importante contribución al proceso de examen, y observa también que se debería facilitar la participación de representantes de las poblaciones afectadas y de entidades de la sociedad civil,

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

²¹ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

²² Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, documento E/INCB/2012/1.

²³ Véase S/2003/641, anexo.

cuando proceda, en la formulación y aplicación de políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas;

40. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que la sociedad civil participe, según corresponda, por medio de consultas, en la formulación y la aplicación de programas y políticas de fiscalización de drogas, en particular en relación con los aspectos vinculados a la reducción de la demanda;

41. *Alienta* a que las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, dependiente de la Comisión de Estupefacientes, sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional y, en este sentido, reconoce los debates que se desarrollaron en la 23ª reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Addis Abeba del 16 al 20 de septiembre de 2013, para la región de África, la 23ª reunión, celebrada en Quito del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013, para la región de América Latina y el Caribe, la décima reunión celebrada en Viena del 2 al 5 de julio de 2013, para la región de Europa, y la 37ª reunión celebrada en Bangkok del 21 al 24 de octubre de 2013, para la región de Asia y el Pacífico;

42. *Acoge con beneplácito* la labor dirigida a reforzar la cooperación para combatir el tráfico ilícito de drogas y hacer frente a la oferta, la demanda y la desviación de precursores químicos, en la que participan organizaciones regionales e iniciativas transregionales como la Comunidad de Estados Independientes, la Iniciativa Triangular, la Organización de Cooperación de Shanghai, la Organización de Cooperación Económica, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, el Grupo Euroasiático de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y otras organizaciones e iniciativas subregionales y regionales pertinentes, entre ellas la estrategia de lucha contra la droga de la Organización de Cooperación de Shanghai para el período 2011-2016, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos, los pactos europeos de lucha contra el tráfico internacional de drogas y contra las drogas sintéticas, el plan de trabajo de los Altos Funcionarios de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en cuestiones relacionadas con la droga para combatir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de drogas (2009-2015), con miras a lograr la erradicación total de las drogas en Asia Sudoriental para 2015, y el Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas de la Unión de Naciones Suramericanas, así como el fortalecimiento reciente de la asociación de colaboración entre los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, la República Dominicana y los Estados Unidos de América en el marco de la Iniciativa de Seguridad de la Cuenca del Caribe, dirigida, entre otras cosas, a reducir sustancialmente el tráfico ilícito de estupefacientes, y la Declaración de Accra aprobada en la 22ª reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Accra del 25 al 29 de junio de 2012, y la 30ª Conferencia Internacional para el Control de Estupefacientes, celebrada en Moscú del 5 al 7 de junio de 2013;

43. *Invita* a los Estados Miembros a que, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los donantes y otras organizaciones internacionales pertinentes, sigan prestando asistencia a los Estados de África para que hagan frente a los problemas sanitarios y creen mayor conciencia

de los peligros que entraña el uso indebido de todas las drogas, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 54/14, de 25 de marzo de 2011¹⁶, y 55/9, de 16 de marzo de 2012²⁴, y a este respecto, acoge con beneplácito la firma del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Comisión de la Unión Africana, en el que las dos organizaciones acordaron colaborar para aumentar la complementariedad de sus actividades;

44. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

45. *Acoge con beneplácito* la resolución 56/12 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2013¹⁴, relativa a los preparativos del examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que se celebrará durante el 57º período de sesiones de la Comisión en 2014;

46. *Invita* a los Estados Miembros y observadores a que participen activamente al nivel apropiado en el examen de alto nivel, observando que los resultados del examen de alto nivel se presentarán a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, habida cuenta de que en 2016 se celebrará el período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas;

47. *Solicita* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano rector de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, que participe en el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones, entre otras cosas, presentando, por conducto del Consejo Económico y Social, las propuestas elaboradas en sus períodos de sesiones 57º y 58º en apoyo del proceso preparatorio, incluidos los progresos registrados en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que la Asamblea examinará a partir de su sexagésimo noveno período de sesiones;

48. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁵ y solicita que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

70ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2013

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2012, Suplemento núm. 8 (E/2012/28)*, cap. I, secc. B.

²⁵ A/68/126.